



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 203 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAY 2021

VISTO

El Informe Nº 171-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 06 de mayo del 2021, a través del cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la aprobación del Expediente de **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN PUNO**, con Código Único de Inversiones Nº 2267881, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; proceso que se desarrollara a través de un Procedimiento de **LICITACION PUBLICA Nº003-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1444, que modifica la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"; y en concordancia con el Artículo 41 de su Reglamento aprobado y modificado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece requisitos para convocar: "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...);

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 6



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 203 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAY 2021



Que, asimismo, el Artículo 42 del Reglamento en mención; señala que: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...)". En ese sentido el expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso;



Que, el numeral 3 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece que: **"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.** Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...);

Que, Según lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Contrataciones, indica sobre Licitación pública y concurso público: 22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

422

Resolución Directoral

Nº 203 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAY 2021

servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. 22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. 22.3 Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.

Que, Según el artículo 48 de la Ley de Contrataciones, hace mención sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, Así también, en su artículo 70, nos señala sobre las etapas de un proceso de selección de Licitación pública, siendo estas: 70.1. La Entidad utiliza la Licitación Pública para contratar bienes y obras. La Licitación Pública contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación de ofertas. g) Calificación de ofertas. h) Otorgamiento de la buena pro. 70.2. El plazo para la presentación de ofertas no puede ser menor de veintidós (22) días hábiles, computado a partir del día siguiente de la convocatoria. Asimismo, entre la absolución de consultas, observaciones e integración de las bases y la presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su publicación en el SEACE. 70.3. Cuando se solicite la emisión de pronunciamiento, entre su publicación y la fecha de presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles.

Que, **Resolución Directoral Nº 016-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**, se aprobó el Expediente Técnico actualizado del Proyecto de Inversión denominado: **"Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región Puno, con Código Único de**

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 3 de 6



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 203 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAY 2021

Inversiones N° 2267881, proyecto a cargo de la **Meta 0023: "Actualización de Expediente Técnico"**.

Que, con **Resolución Directoral N° 118-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**, se aprueba el Expediente Técnico Presupuestal de la **Meta 0017: "Mejoramiento del Sistema De Riego"**, encargado de la ejecución del PIP: **"Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región Puno"**, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR.

Que, con **Resolución Directoral N° 168-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**, se modifica el artículo primero de la Resolución Directoral N° 016-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, en la que figura como costo total de inversión el monto de s/. 4,788,431.14 (Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 14/100 soles), siendo el monto actualizado de s/. 5,028,831.14 (Cinco Millones Veintiocho Mil Ochocientos Treinta y Uno con 14/100 soles).

Que, de la verificación del expediente, se advierte que mediante el Informe N° 242-2021-MIDAGRI/PEBLT-DIAR, el Responsable de la **Meta 0017: "Mejoramiento del Sistema De Riego"**, remite el requerimiento para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región Puno"**, con Código Único de Inversiones N° 2267881, de la **LICITACION PUBLICA N°003-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, con la finalidad de cumplir con las metas físicas y financieras previstas en el Expediente Técnico, y en estricto cumplimiento del cuadro de necesidades de la **Meta 0017: "Mejoramiento del Sistema De Riego"**, adjuntando para ello, el cuadro de requerimiento y los términos de referencia.

Que, Informe N° 866-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Certificación de Crédito Presupuestario para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PARA LA OBRA DEL PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región Puno"**, con Código Único de Inversiones N° 2267881, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, de la **LICITACION PUBLICA N°003-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, servicio requerido por la **Meta 0017: "Mejoramiento del Sistema De Riego"**, ello en virtud del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444;

Que, a través del Memorando N° 607-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, previa revisión y compatibilización efectuada a los requerimientos de gastos formulados, respecto al cuadro de necesidades por Específicas de Gastos consignado en el Expediente Técnico respectivo; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 4 de 6



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

421

Resolución Directoral

Nº 203 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAY 2021

de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01-**Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada por la Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la Especifica de Gasto 2.6.2.3.4.2. **COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA**; a nivel de la **Meta 0017: "Mejoramiento del Sistema De Riego**, hasta por el monto de s/. 4,618,974.00 (Cuatro Millones Seiscientos Dieciocho Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles, por la Fuente de Financiamiento **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, según certificación SIAF N° 0000000538, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN PUNO**, con Código Único de Inversiones N° 2267881;

Que, mediante el Informe N° 880-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la **EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región Puno**, con Código Único de Inversiones N° 2267881; servicio requerido por la **Meta 0017: "Mejoramiento del Sistema De Riego**, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de **LICITACION PUBLICA N°003-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**; ello en concordancia con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante ello, el Director de la Oficina de Administración a través del Informe N° 171-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, recomienda y solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de las actividades de la **Meta 0017**, mediante Acto Resolutivo, ello en cumplimiento al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de la revisión de la documentación, se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, la solicitud efectuada con el Informe N° 171-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, fue ratificado con el proveído de fecha 07 de mayo del 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 5 de 6



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 203 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAY 2021

Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PIP: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN PUNO, con Código Único de Inversiones N° 2267881, servicio requerido por la Meta 0017: “Mejoramiento del Sistema De Riego, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso que se implementara bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA N°003-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, de acuerdo al siguiente detalle:

META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	U.M.	CANT.	P.U.	FTE. FINANCIA	ESP. DE GASTO
0017	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN PUNO.	EJECUCION	1	S/ 4,618,974.00	19	2.6.2.3.4.2
TOTAL					S/ 4,618,974.00		

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de proseguir con la implementación del proceso de selección del proveedor del servicio requerido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESEMINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACAING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674**CUT: 978-2020**BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 6 de 6